



CUT: 100301-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0974-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 24 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo** e ingresado con **CUT N° 100301-2025**, sobre Rodolfo Edmundo Tejada Zavalaga, por modificación de licencia de uso de agua para el predio identificado con UC N° 01711 denominado "Cabrería 1".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos dispone en su artículo 53° que el procedimiento de modificación de licencia de uso de agua se tramita conforme a lo establecido en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, cabe señalar, que si bien en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos no se desarrolló un trámite para la referida modificación de licencia, esto no resulta un impedimento para su petición, pues de acuerdo con el precepto recogido en el numeral 64.4 del artículo 64° del citado reglamento, los procedimientos afines con el otorgamiento de derechos de uso de agua (como es el caso de la modificación de Licencia de Uso de Agua), se rigen por las normas y principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como por las disposiciones de la ley, el reglamento y las demás normas que regulen los procedimientos en materia hídrica: *«Artículo 64°. - Derechos de uso de agua: (...) 64.4 Los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444. así como por las disposiciones de la Ley. el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua»*.

Que, entonces, en aplicación del precepto legal que prohíbe dejar de resolver por deficiencia de las fuentes y en virtud del Principio de Uniformidad que obliga a la autoridad a establecer requisitos similares para trámites similares, este tribunal es del criterio que el trámite para la modificación del derecho de uso de agua se homologa con los requisitos exigidos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5245363C

ANTECEDENTE

Que, el Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH) se ha encontrado la Resolución Administrativa N° 044-2005-GR/PR-DRAAATDR.T-AT de fecha 27.01.2005 con la cual se resuelve conformar, asignar y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Santa Ana de Quitiri con código PTAT-4900-B33 de la Comisión de Regantes Santa Ana de Quitiri de la Junta de Usuarios Punta de Bombón, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 14,171 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia medidos en la estación de aforos bocatoma Santa Ana de Quitiri y de hasta 12,045 MMC en la cabecera del bloque, proveniente del río Tambo, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Tambo, captados mediante la bocatoma Santa Ana de Quitiri, del canal para una extensión de 564,067,906 hectáreas bajo riego.

PEDIDO

Que, con solicitud de fecha de recepción 15.05.2025 el señor Rodolfo Edmundo Tejada Zavalaga con DNI N° 29618304 solicitó modificación de licencia de uso de agua para el predio denominado Cabrería 1 U.C. N° 01711, para lo cual adjuntó:

- Copia del DNI
- Copia de recibos de pago de la tarifa de agua y retribución económica a la Junta de Usuarios
- Copia del registro de propiedad inmueble
- Copia de un traslado de dominio por sucesión intestada.
- Copia de una donación de derechos y acciones
- Copia de la Resolución Administrativa N° 044-2005-GR/PR-DRAA-ATDR.T-AT de fecha 27.01.2005.
- Copia de una constancia de no adeudo de la Junta de Usuarios.

Que, en la verificación técnica de campo de fecha 18.07.2025 con la participación de personal técnico de la ALA Tambo Alto Tambo y el administrado, se pudo constatar lo siguiente: • El predio de UC. 01711 se ubica en la Comisión de Usuarios Santa Ana de Quitiri, Junta de Usuarios Punta de Bombón, respecto al uso de agua este viene siendo aprovechado con aguas del río Tambo que son captadas del CD Santa Ana de Quitiri y conducidos por el lateral denominado "Cabrería 1" pasando por un canal rustico hasta el predio, su punto de entrega predial se ubica en las coordenadas UTM 203486-8098357 (WGS84) observándose compuerta de metal luego el agua ingresa por una alcantarilla pasando por un canal rústico hasta el predio.

• El administrado viene conduciendo el citado predio en donde desarrolla actividades agrícolas el cual al momento de la verificación se encuentra una parte con cultivos de maíz y otra parte en preparación, pero con riego anterior esto por el área de 0,89 ha según la licencia otorgada al predio el mismo que cuenta con sus debidas estructuras de captación y distribución implementadas.

• Se procedió a recorrer el perímetro de los predios con la finalidad de verificar el área bajo riego y ubicación de estos utilizando para ello un equipo GPS marca Garmin 62SC, resultado del cual se tiene los siguientes puntos a) 203476- 8098349, b) 203425-8098343, c) 203431-8098225, d) 203434-8098159 y e) 203484-8098180 (WGS84).

• El administrado manifiesta que los datos tomados en campo corresponden al predio de U.C. N° 01711 y que respecto a la diferencia de área con la licencia y los documentos presentados se debe a la existencia de la vía punta de bombón hacia la playa, que ha delimitado los predios colindantes a ambos márgenes en donde se encuentra su predio y es por ello que está solicitando la modificación de licencia y otorgamiento a su favor de acuerdo a lo resultados que se tengan en la presente verificación.



Que, el presente expediente ha sido materia de evaluación por parte del Área Técnica con Informe Técnico N° 0299-2025-ANA.AAA.CO/JLEOV de fecha 17 de noviembre del 2025 concluye con la procedencia de este.

Que, efectuada la evaluación jurídica mediante Informe Legal N°0410-2025-ANA-AAA.CO/MAOT señala:

De la revisión de los documentos se advierte que el peticionante es titular del predio materia del presente expediente por donación conforme se advierte de la Partida Registral 04001482

- Por lo tanto, el presente expediente al haber sido evaluado con Informe Técnico N° 0299-2025-ANA.AAA.CO/ JLEOV debe ser declarado procedente.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 198-2025-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Rodolfo Edmundo Tejada Zavalaga, para el predio denominado “Cabrería 1” con U.C. 01711, con respecto al volumen de agua, conforme el Informe Técnico N° 0299-2025-ANA-AAA.CO/JLEOV, según los siguientes cuadros:

TABLA 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
TEJADA ZAVALAGA, RODOLFO EDMUNDO	29618304	01711	CABRERIA 1	0.88	18791,80
Centroide del lugar de uso		UTM WGS84 Zona 19S UC N° 01711: 203247E, 8097892N			
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	SANTA ANA DE QUITIRI	Código de bloque	PTAT-4900-B33
Provincia	ISLAY	Fuente de Agua	RIO TAMBO	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	PUNTA DE BOMBON	Bocatoma	SANTA ANA DE QUITIRI	Nombre Canal	SANTA ANA DE QUITIRI
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR PUNTA DE BOMBON	Aprobación De Bloque	R.A. N° 005-2005-GR/PRDRAA.T-AT	Asignación en el Bloque	R.A. N° 044-2005-GR/PRDRAA.T-AT
Comisión de usuarios	SANTA ANA DE QUITIR				



TABLA 02: DESAGREGACION MENSUAL

	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO (M3)												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
Volumen Otorgado (m3)	3110,90	2655,35	2149,86	1416,60	645,89	638,09	870,55	1299,59	1427,52	1296,47	1304,27	1976,69	18791,80

ARTÍCULO 2º.- Revertir a dominio del Estado, a la fuente natural como es el río Tambo un volumen de agua de 213,54 m3/año producto de la reducción del área bajo riego en 0,10 ha del predio de U.C. N° 01711 otorgada con la Resolución Administrativa N° 044-2005-GR/PR-DRAAATDR.T-AT

ARTÍCULO 3º.- Encargar a Trámite Documentario, la notificación de la presente resolución a favor de Rodolfo Edmundo Tejada Zavalaga y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Punta de Bombón.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

JAST/MAOT



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5245363C